Nº 29 /2012

CONTRATO

ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA INSTITUCION

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **LIC. JUAN EUDES AFARA MACIEL** y la **EMPRESA TRUNIFORMS de FRANCISCO TRUSSY**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la 25 de Mayo c/ Mcal Estigarribia, de la Ciudad de Encarnación, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA INSTITUCION**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA INSTITUCION**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Adquisición deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2012.

La vigencia del presente Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien y o Servicio	TRUNIFORMS		
		Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Tela Black Out Estampado (Anti solar) para cortinas de oficina. 1,30mts. ancho x 2,10 mts. de largo (Color Bordo)	64	40.000	2.560.000
2	Tela Black Out Estampado (Anti solar) para cortinas de ventanas inferiores. 1,30mts. ancho x 1 mt. de largo(Color Bordo)	22	40.000	880.000
3	Tela Black Out Estampado (Anti solar) para cortinas de ventanas de aula. 1,30mts. ancho x 2,10 mts. de largo (Color Verde Mate)	28	40.000	1.120.000
4	Tela Black Out Estampado (Anti solar) para cortinas de ventanas inferiores. 1,30mts. ancho x 1 mts. de largo (Color Verde Mate)	6	40.000	240.000
5	Tela Black Out Estampado (Anti solar) para cortinas de ventanas Audiovisual. 1,30mts. ancho x 1,80 mts. de largo (Color Verde Mate)	16	40.000	640.000
6	Remera tipo Piquet Vicuña color gris claro con cuello color negro y bolsillo bordado Logo Institucional. Tamaño pequeño femenino. (Color Verde Mate)	4	60.000	240.000
7	Remera tipo Piquet Vicuña color gris claro con cuello color negro y bolsillo bordado Logo Institucional. Tamaño mediano femenino.	4	65.000	260.000
8	Remera tipo Piquet Vicuña color gris claro con cuello color negro y bolsillo bordado Logo Institucional. Tamaño grande femenino.	10	60.000	600.000
9	Remera tipo Piquet Vicuña color gris claro con cuello color negro y bolsillo bordado Logo Institucional. Tamaño mediano masculino.	16	60.000	960.000
10	Remera tipo Piquet Vicuña color gris claro con cuello color negro y bolsillo bordado Logo Institucional. Tamaño grande masculino.	4	60.000	240.000
11	Remera tipo Piquet Vicuña color gris claro con cuello color negro y bolsillo bordado Logo Institucional. Tamaño extra grande masculino.	10	60.000	600.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer la suma de Gs. 8.340.000 **(Guaraníes Ocho millones trescientos cuarenta mil)** por los bienes y Servicios detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y Servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes y Servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y Servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

- **a)** Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
- **b)** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- **c)** Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Servicio. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RECEPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS
Una vez que los Servicios hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 06 días del mes de Septiembre del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General
C.I. N° 858.010

Lic. Juan Afara Maciel
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 652.236

Sr. Francisco Trussy
Proveedor
C.I. N° 1.277.638